INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

No. M-238-UPEG-17

27 de Abril 2017

PARA : **ABG. CARLOS ORTEGA**
Secretaria General

DE: **ING SERGIO ROMERO**
Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión

ASUNTO: **PARA PORTAL DE TRANSPARENCIA**

Con el fin de que sea publicado en el portal de transparencia, se ha remitido a su correo electrónico la siguiente documentación:

- **Plan operativo Anual 2017:** Aprobado mediante Certificación Resolución No. CI IHSS NO.294/17-04-2017
- **Filosofía Institucional** (misión, visión, valores institucionales): Aprobada mediante Certificación de Resolución No. CI IHSS No. 859/20-12-2017
- **Reporte generado por el SIAFI-GES** en cuanto a la regularización de la producción física y ejecución presupuestaria correspondiente al mes de Marzo/2017.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

cc: Unidad de Normas y Seguimiento
cc: Cronológico
cc: Archivo

3/5/17 03:46 PM

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.859/20-12-2016** aprobada en Sesión Ordinaria No.196 de fecha 20 de diciembre de 2016, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.859/20-12-2016.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que las Guías de Implementación del Control Interno Institucional en el Marco de SINACORP en la Guía 1 Ambiente de Control en el elemento 1.2 Planificación Institucional y Estructura Organizativa en la Practica Obligatoria P.O.1 establece lo siguiente: La Máxima Autoridad, en conjunto con los responsables de todas las áreas y/o unidades de la entidad deben formular, o si corresponde, mejorar y actualizar la propuesta de misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la entidad en forma anual. **CONSIDERANDO (4):** Que las Guías de Implementación del Control Interno Institucional en el Marco de SINACORP en la Guía 2 Evaluación y Gestión de Riesgo en el elemento 1.5 Revisión de Objetivos en la práctica Obligatoria PO.1 establece: " El responsable jerárquico de la Unidad de Planificación, con apoyo del resto de los superiores jerárquicos de las diferentes áreas y/o unidades de la entidad, debe desarrollar y gestionar herramientas, procedimientos y sistemas de información y gestión que puedan ser capaces de captar, procesar y reportar en forma oportuna información sobre los cambios registrados o inminentes en el ambiente de control interno y externo, y los hechos, eventos, actividades y condiciones que generan cambios y que puedan afectar la posibilidad de alcanzar los objetivos de la entidad en las condiciones deseadas, para su tratamiento y gestión oportuna. **CONSIDERANDO (5):** Que el Acuerdo Administrativo TSC N° 001/2009 Tribunal Superior de Cuentas de fecha 5 de febrero de 2009, establece en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC- NOGECI IV-05 Revisión de los Objetivos "El titular principal o jerarca respectivo, con el apoyo del resto del personal deberá revisar periódicamente los objetivos de los planes e introducirles las modificaciones requeridas. **CONSIDERANDO (6):** Que la Ley Marco de Protección Social (LMPS), aprobada mediante decreto legislativo 56-2015, publicada en la Gaceta N° 33,771 de fecha 2 de julio de 2015, en el Título I del Sistema, sus objetivos, Ámbito de Aplicación y Estructura, Capítulo I Del Objeto, Definiciones y Principios Fundamentales en el Articulo 1 Objeto, establece: La presente Ley en cumplimiento de la Constitución de la República, tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas en materia de protección social, en el contexto de los convenios, principios y mejores prácticas nacionales e internacionales que rigen la materia; a fin de permitir a los habitantes, alcanzar de forma progresiva y sostenible financieramente, una cobertura

digna, a través de la promoción social, prevención y el manejo de los riesgos que conlleva la vida de las personas, asegurando la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los demás derechos sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivos. **CONSIDERANDO (7):** Que la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión UPEG; solicitó la participación de los regímenes del Instituto, unidades asesoras para la revisión y adecuar nuestra filosofía Institucional (Visión, Misión, Valores) para alinearla a los nuevos cambios que establece la Ley Marco de Protección Social (LMPS), mediante los memorandos siguientes M-164-UPEG-16; M-163-UPEG-16; M-165-UPEG-16;M-166-UPEG-16; M-167-UPEG-16; M-168-UPEG-16 ;M-169-UPEG-16; M-170-UPEG-16; M-171-UPEG-16; M-172-UPEG-16; M-173-UPEG-16, anexándoles la metodología de formulación de la Filosofía Institucional, todos los memos antes mencionados de fecha 26 de abril de 2016 y el memorando M-249-UPEG-16 de fecha 25 de mayo de 2016, se convocó para reunión bajo el memorando M-400-UPEG-16 de fecha 25 de julio de 2016, con la finalidad de revisar la consolidación de las propuestas enviadas a la UPEG. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que le la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo N0.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014, publicados en el diario oficial la Gaceta, de fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 agosto de 2014 respectivamente; en sesión del 20 de diciembre de 2015; **RESUELVE: 1.** Dar por recibida la propuesta de actualización de Filosofía Institucional, la cual comprende la nueva Misión, Visión, Principios y Valores que adoptaría el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) alineado a la Ley Marco de Protección Social. **2.** Aprobar y autorizar la propuesta de actualización de Filosofía Institucional, el cual comprende la nueva Misión, Visión, Principios y Valores que adoptaría el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) alineado a la Ley Marco de Protección Social. **3.** Instruir a la Unidad de Planificación Estratégica y Evaluación en Coordinación con la Unidad de Comunicación y Marca, COCOIN Central y los Sub COCOIN´s, para la socialización interna y externa del Instituto con la finalidad de difundir los nuevos planes de la institución. **4.** Comunicar a la Unidad de Planificación Estratégica de la Gestión, Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional, Dirección Regional Noroccidental, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Invalidez, Vejez y Muerte, Gerencia de Riesgos Profesionales y Gerencia de Comunicación y Marca. **5.** La presente resolución es de ejecución inmediata **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro** CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Wilson Moreno
12-01-2017
11:32 A.M

RECIBIDO
12 ENE 2017

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

RECIBIDO
12 ENE 2017

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

FILOSOFIA INSTITUCIONAL IHSS 2016

MISIÓN

Somos la institución de seguridad social a nivel nacional, comprometida en brindar a la población prestaciones y servicios dignos en materia de salud, pensiones, cobertura laboral y otras que sean necesarias para proteger el patrimonio familiar de los asegurados, cumpliendo con los mejores estándares de profesionalismo, calidad y calidez en el servicio, en procura de la protección y desarrollo inclusivo de las familias hondureñas.

VISIÓN

Ser una Institución moderna en seguridad social con cobertura universal, referente nacional en transparencia, buena gobernanza, excelencia en la calidad y calidez del servicio; comparando favorablemente respecto a las mejores prácticas que rigen la materia, por su suficiencia y sostenibilidad, su alto grado de profesionalismo, así como modernos sistemas y procesos de mejora continua que perfeccionan su operatividad, para mejorar la calidad de vida de las familias hondureñas.

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

VALORES

- Actitud permanente de los servidores públicos acorde con la integridad, rectitud y demás valores morales aceptados por la sociedad, demostrándolo por medio del compromiso de atender de forma individual y colectiva a las instituciones, sectores y personas entre si relacionados con el desarrollo y la protección social, tomando como referencia las normas y principios de convivencia humana y de justicia social

ETICA

- Valor fraternal mediante el cual cad individuo aporta según sus capacidade para contribuir con la población ma vulnerable y además recibir prestacione de acuerdo a sus necesidades, a fin d lograr una convivencia armónica y l seguridad social de todos. Implica l redistribución de la riqueza, el apoy socioeconómico del sano con el enferm del joven con el adulto mayor, de los ricc con los pobres y de los que viven e regiones con mas recursos con los qu viven en regiones mas pobres

SOLIDARIDAD

CALIDEZ

- Es brindar ayuda de manera espontanea en los detalles más pequeños, habla de nuestro alto sentido de colaboración y la de estar esencialmente a la disposición de los otros en el proceso de servir.

HUMANIDAD

- Cualidad que tiene el ser humano d compartir con sus semejantes co generosidad, equidad desprendimiento, haciendo posible l convivencia, el respecto de lo Derechos Humanos, la preservación d la paz, el sostenimiento del sistem democrático y el desarrollo de lo pueblos y de la sociedad en particular

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

PRINCIPIOS

- Todos los hondureños(as) y residentes elegibles son sujetos de derecho del Sistema de Protección Social, de conformidad a la progresividad y gradualidad establecida en la Ley Marco de Protección Social y la Ley del IHSS.

- Reconoce la necesidad de gestionar anticipada y adecuadamente los riegos a que estamos expuestos en el ciclo de vida a fin de evitar o mitigar sus efectos incluyendo de forma prioritaria la educación en principios y valores, la medicina preventiva, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para el desarrollo y seguridad social de la población.

- Asumir como propios los lineamientos y políticas institucionales, enfocándose hacia el logro de los objetivos dentro del mejoramiento continuo.

- Garantiza una adecuada utilización de los recursos con que se disponen para que los beneficios sean prestados en forma eficiente con calidad y con calidez

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

PRINCIPIOS

- Por el cual los trabajadores(as), empleadores (as) y Estado asumen la corresponsabilidad de la obligación constitucional de contribuir al financiamiento , mejoramiento y expansión del Sistema de Protección Social, a fin de que este sea solvente y garantice el otorgamiento de prestaciones y servicios previsionales dignos e integrales, a perpetuidad. El Estado es garante del cumplimiento de los Derechos Adquiridos que se derive del Sistema de Protección Social.

- Es la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de distintos planes operativos por parte de las empresas u organizaciones, con la intención de alcanzar objetivos y metas planteadas. Estos planes pueden ser a corto, mediano o largo plazo.

- Cumplir con la obligación de educar a la población, rendir cuentas y permitir el acceso a la información publica

Compromiso de los trabajadores(as), empleadores(as) y el Estado (Tripartismo), en la toma de conciencia para afrontar con rigurosa disciplina su función y rol especifico de lograr la perpetuidad del sistema y de los beneficios que otorga. Para tal efecto, además de velar por el cumplimiento de los derechos de sus representados, deben demandar de estos el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.